



ESTÁNDARES RELATIVOS A LAS ESTRATEGIAS JUSTICIA ABIERTA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR

Establece las políticas y acciones mínimas de justicia abierta que deben implementarse en el Sistema de Justicia Civil y Familiar, regulado en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Estrategias

Es necesario:

1. Contar con un documento institucional del Poder Judicial respectivo o interinstitucional con las dependencias públicas y privadas involucradas, que defina la política y estrategia en materia de justicia abierta que se implementará.
2. Definir una estrategia que permita al Poder Judicial respectivo contar con la participación de personas abogadas, públicas y privadas, justiciables, auxiliares en la administración de justicia, fiscalías y público en general en el diseño y definición de las acciones a seguir en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
3. Diseñar el modelo de gestión, así como las plataformas, sistemas y herramientas electrónicas que se utilicen para la instrumentación y aplicación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, de manera tal que generen información en tiempo real, pública y útil que permita conocer, diagnosticar, medir, corregir, perfeccionar o mantener aquellas actividades que se ejecuten en la tramitación de los procedimientos jurisdiccionales, identificando a las personas o instituciones involucradas en los mismos.
4. Adicionar a los modelos de gestión, plataformas, sistemas y herramientas electrónicas, mecanismos que permiten recibir observaciones, reclamos,





propuestas o quejas, en relación a la operación y funcionalidad de los mismos, a fin de contar con la colaboración de las personas usuarias en su mejoramiento.

5. Definir Conservar la sensibilidad y actitud para identificar los casos en que existan condiciones de desigualdad y discriminación entre las personas justiciables, para generar un trato y asistencia diferenciada y digna, con respeto a sus derechos humanos y enfoque social, postulando los planteamientos correspondientes a la autoridad jurisdiccional.

6. Proporcionar acceso a las personas, cuando las actuaciones judiciales lo permitan, a las decisiones jurisdiccionales, audiencias y demás actividades que se desarrollen en el Sistema de Justicia Civil y Familiar, que permita generar en las personas una cultura de la legalidad y seguridad en la actuación de los Poderes Judiciales y las personas defensoras públicas y privadas.

7. Disponer de información sencilla y clara, formatos accesibles, protocolos, asistencia técnica y orientaciones, que permitan a las personas justiciables contar con un mayor acceso a la justicia en condiciones de calidad, independientemente de la defensa y asesoría legal a la que tengan derecho, que les permita conocer los trámites, situación jurídica y la realidad de sus derechos y procedimientos jurisdiccionales.

8. Implementar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación en la presentación, seguimiento y trámite de quejas contra personas magistradas, juzgadoras o defensoras que actúen en el Sistema de Justicia Civil y Familiar, así como generar un seguimiento público de los mismos.





9. Identificar aquellos casos en que participen personas en condiciones de vulnerabilidad y definir los protocolos, ajustes razonables y políticas a seguir generar un trato igualitario y combatir la discriminación, haciendo públicas las acciones para tal efecto.

10. Puntualizar la homologación operativa y funcional del Sistema de Justicia Civil y Familiar, a través de la cultura de los precedentes construidos por las personas magistradas y juzgadoras en forma pública y transparente.

11. Generar una dinámica de apertura y actualización entre las personas magistradas y juzgadoras, que permita hacer públicas sus actividades al respecto, así como todas aquellas que se relacionen con sus aportaciones académicas y sociales al respecto.

12. Construir un sistema de comunicación institucional que permita completa apertura y transparencia respecto de las actividades jurisdiccionales y el mejoramiento de los servicios de justicia, así como de los defensa pública.

Es opcional:

1. Ampliar la política y determinaciones en materia de justicia abierta a procedimientos anteriores al Sistema de Justicia Civil y Familiar o de otras materias jurídicas.

Es recomendable:

1. Ampliar las políticas de justicia abierta en relación a los mecanismos alternativos de solución de controversias.





2. Incorporar en los programas y sistemas de estudio que se construyan para la capacitación de personas magistradas, juzgadoras o defensoras temas relacionados con la justicia abierta.

3. Establecer, con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, mecanismos que permitan autenticar y transparentar la ejecución de mandatos judiciales fuera las sedes del Poder Judicial, a fin de generar condiciones de seguridad para todas las personas.

4. Contar con un área que se ocupe de ejecutar la política de justicia abierta y supervisar las condiciones de calidad en el servicio y la mejora regulatoria en todas las acciones ejecutados por el Poder Judicial.

No es recomendable:

1. Omitir socializar las acciones en materia de justicia abierta con las instituciones o personas públicas o privadas, que se ocupen de la asesoría y defensa legal, fiscalías, auxiliares en la administración de justicia, así como universidades o instituciones públicas o privadas.

2. Dispensar a las personas magistradas, juzgadoras y defensoras de cumplir con sus obligaciones en materia de justicia abierta.

3. Abstenerse de definir los protocolos o principios que garanticen la independencia y autonomía jurisdiccional en ponderación con la política de justicia abierta.

